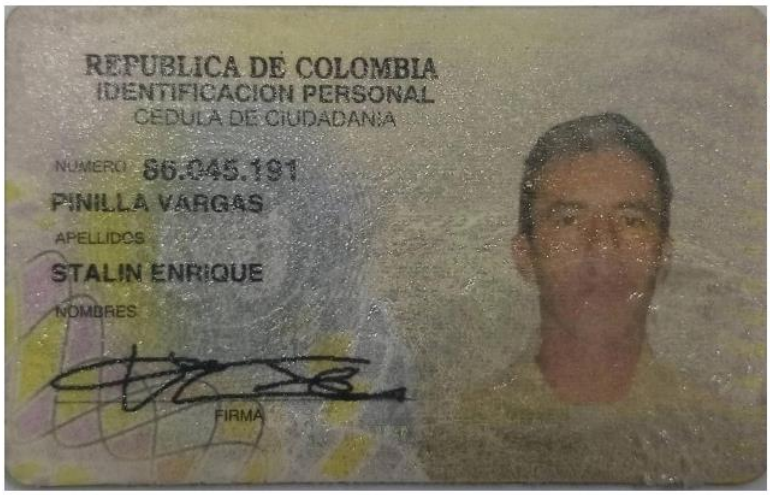

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 86.045.191
PINILLA VARGAS
APELLIDOS
STALIN ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1974
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-NOV-1992 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-5200100-00147362-M-0086045191-20090120
0009568586A 1
6740011227

CURSO 20 HORAS

Decreto 1072 de 2015
Circular 063 de 2022

REGISTRO: RCO-026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Escuela unipymes

Fundación Unipymes

Hace constar que:

STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS

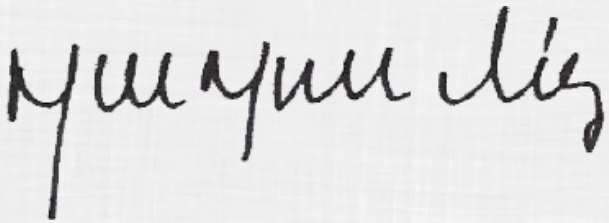
Número de Documento: 86045191

Participó en la capacitación de Curso 20 Horas - Avalado Mintrabajo

Fecha de Certificación: 2024-04-22

Intensidad Horaria: 20 horas

RCO-026 (Oferente MinTrabajo)



María Mercedes López - Directora

RESOLUCIÓN NÚMERO 8442

Por la cual se renueva una licencia de Salud Ocupacional a una persona natural

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 esta Secretaría de Salud, otorgó licencia para prestación de servicios de salud ocupacional a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

Que la resolución número 4502 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud, establece que las licencias de salud ocupacional tienen vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados.

Que STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, presentó solicitud para renovación de su licencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en la norma legal, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renúevase la Licencia de Salud Ocupacional expedida mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 por esta Secretaría de Salud a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012, faculta a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción: Seguridad y Salud en el Trabajo. 1) Higiene Industrial. 2) Seguridad Industrial. 3) Investigación del Accidente de Trabajo. 4) Educación. 5) Capacitación. 6) Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se concede por el término de (10) años contados a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada por un periodo igual.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, febrero 10 de 2023

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud

Revisó: Dra. Martha Lucia Triana Vargas
Gerente de Prestación de Servicios de Salud

Elaboró: Gloria Castañeda – Auxiliar Administrativo

Powered by CamScanner

Fecha de Generación del documento: 22 de enero de 2026

Empresa: VYR INGENIERIA SAS	**Identificación de la empresa:** 900513553
Contrato ARL: 094715346	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Sede: Toda La Empresa	**Fecha de Elaboración:** 22/01/2026
Fecha de prestación del servicio: 22/01/2026	**Persona que modificó:** LUIS ALEJANDRO VILLAFAÑE SOGAMOSO
Fecha de última modificación: 22/01/2026	**Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	86057062	LUIS ALEJANDRO VILLAFAÑE SOGAMOSO	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 22 de enero de 2026

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

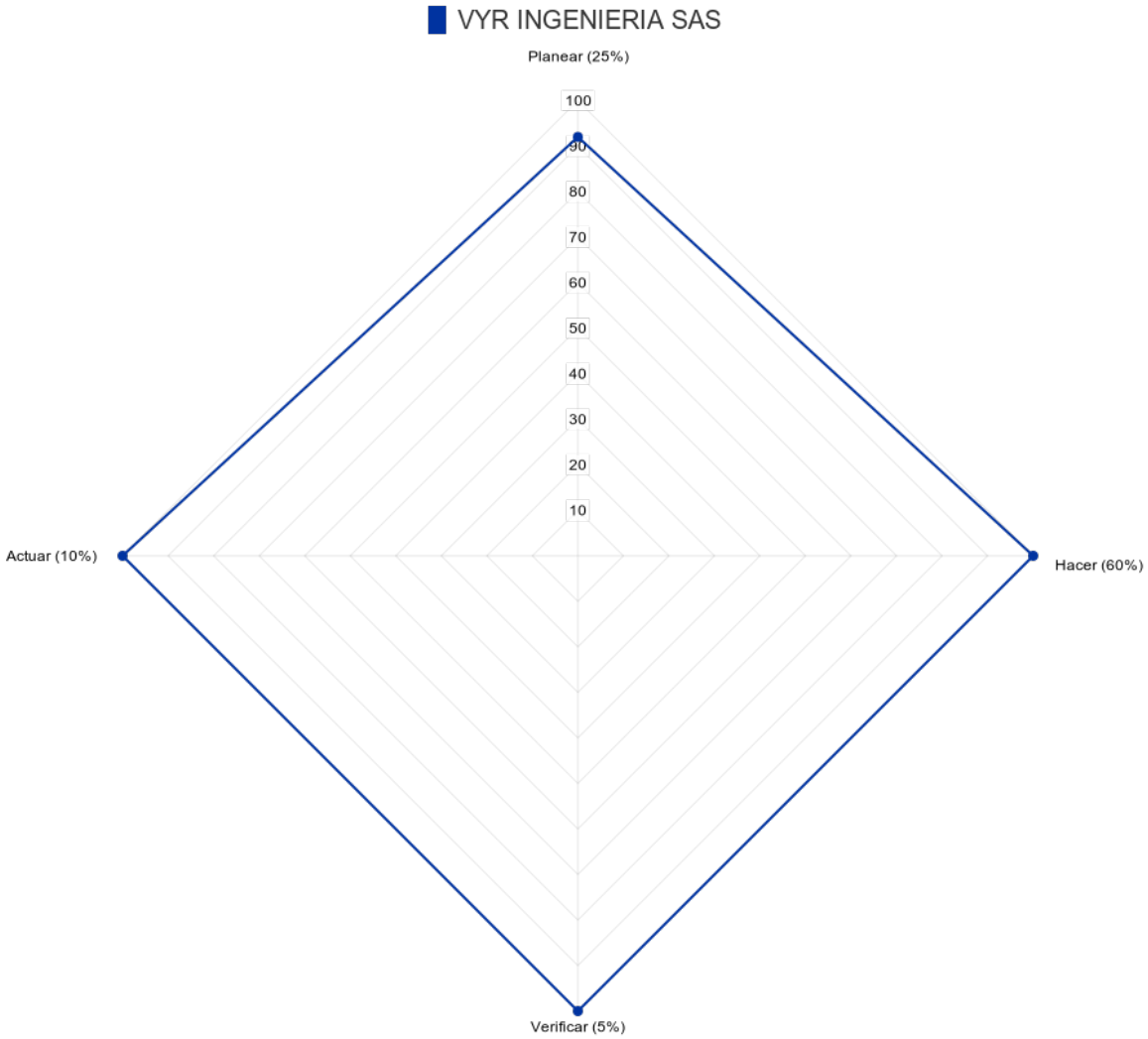
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 22 de enero de 2026

Resumen de Resultados



22/01/2026 VYR INGENIERIA SAS

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	92	25	23
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**98.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2026. SURA. Todos los derechos

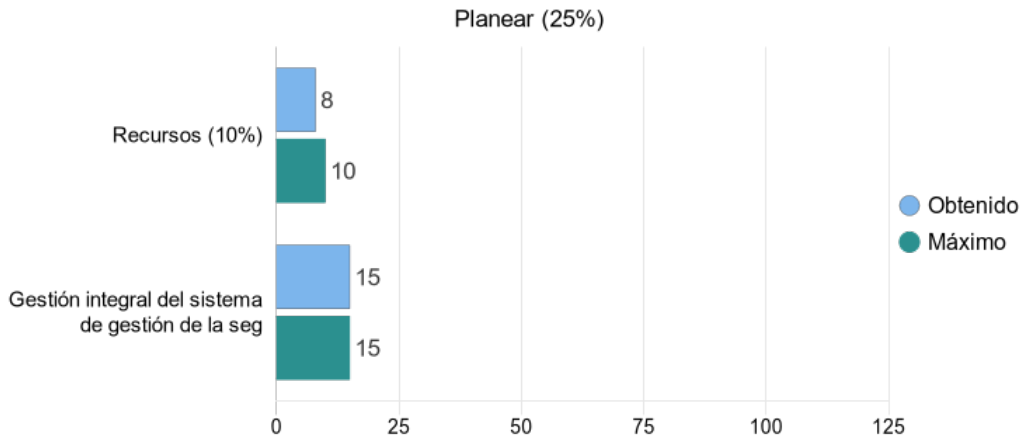
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

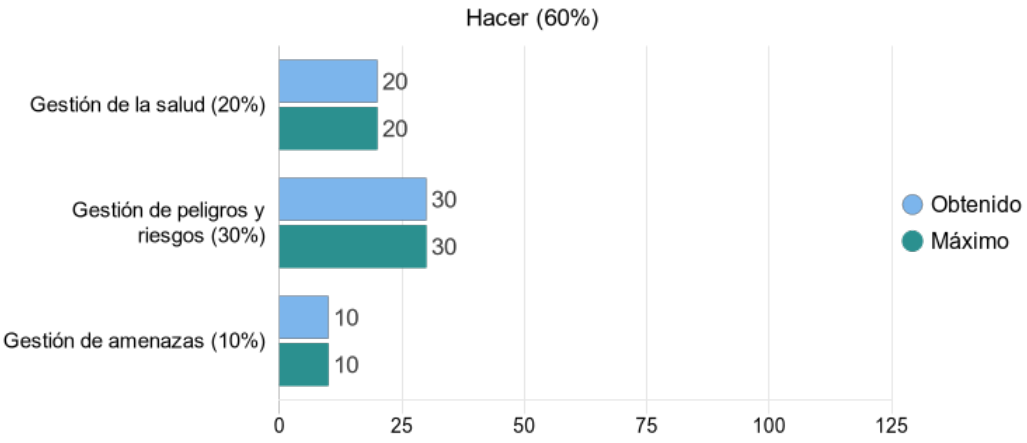
Fecha de Generación del documento: 22 de enero de 2026

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

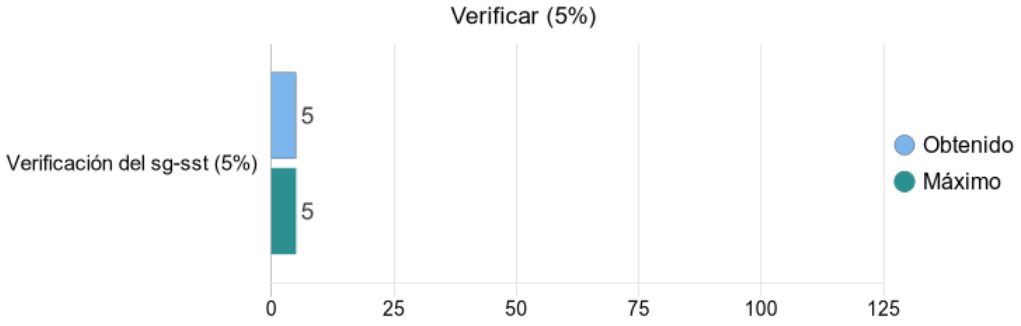
VYR INGENIERIA SAS

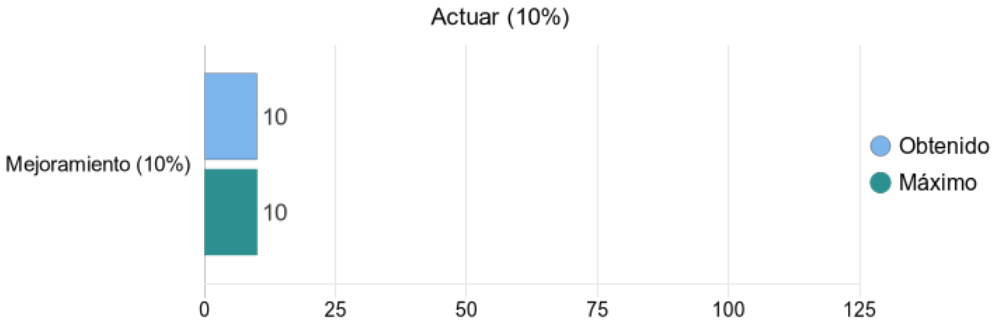




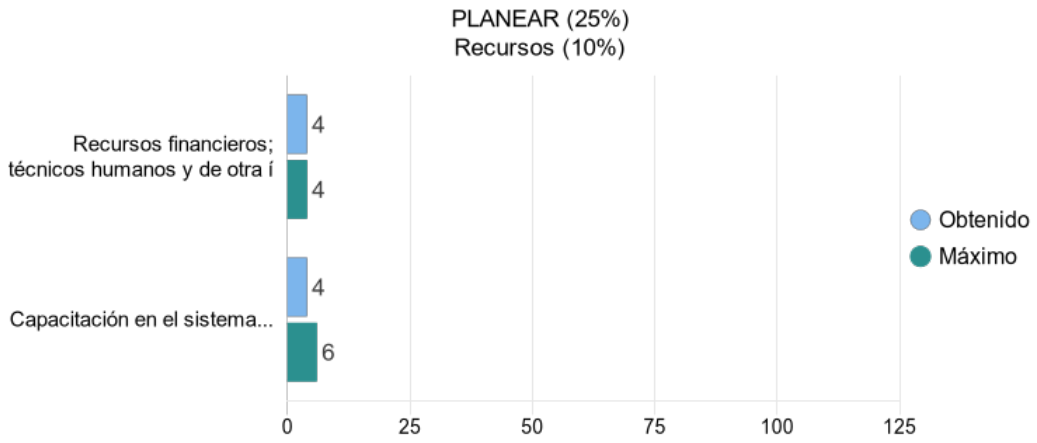
© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



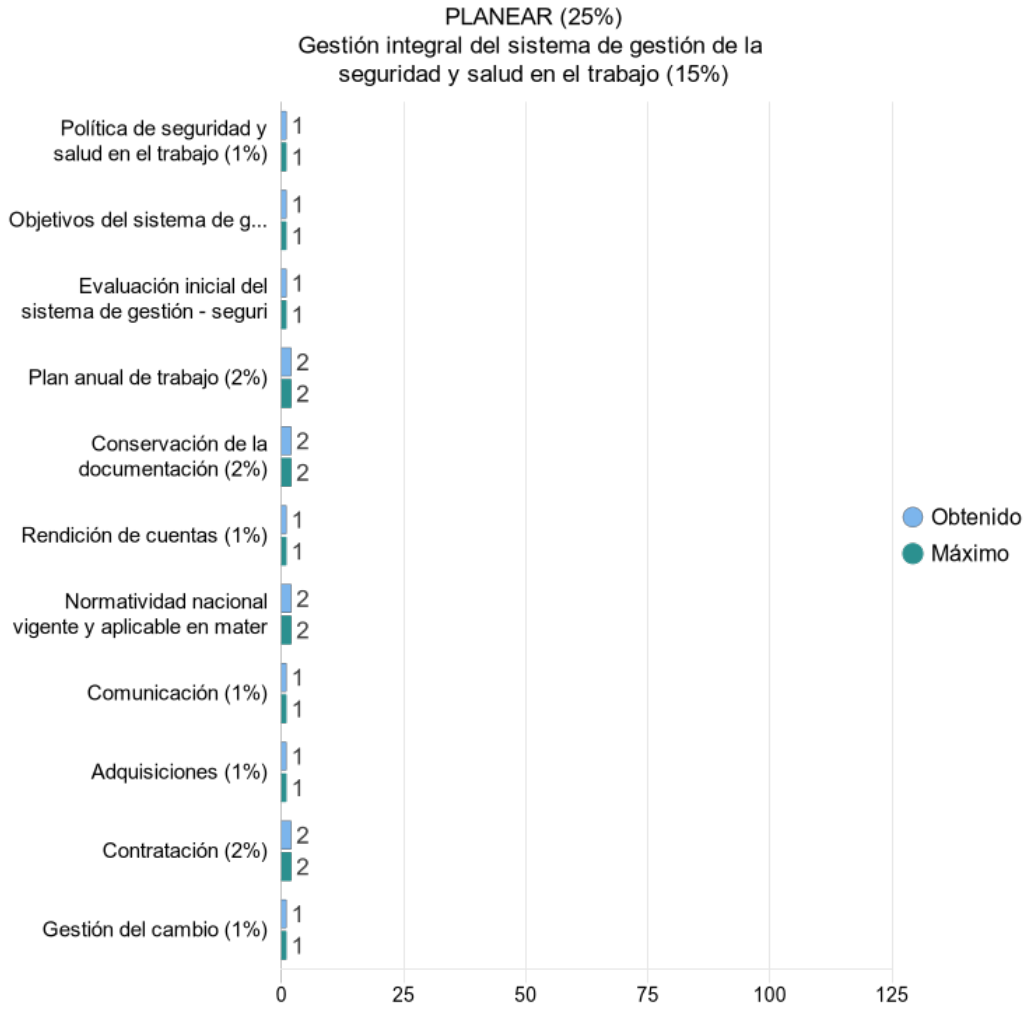


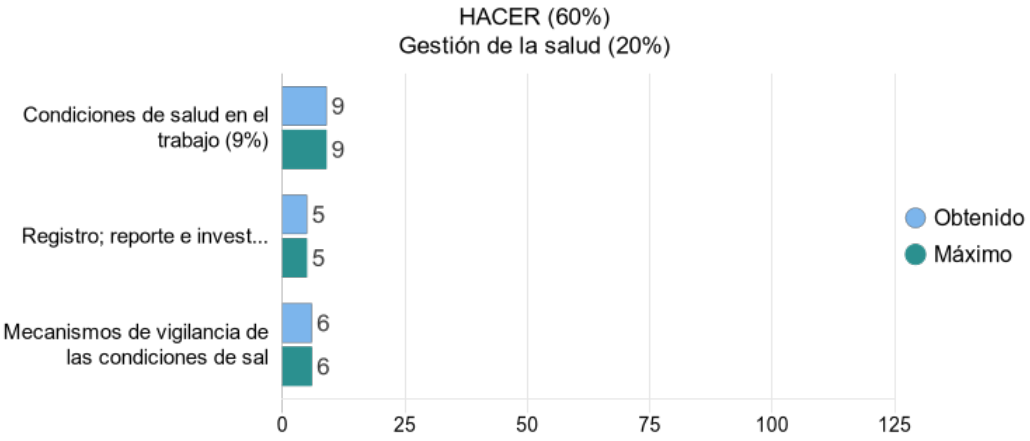
VYR INGENIERIA SAS



© 2026. SURA. Todos los derechos

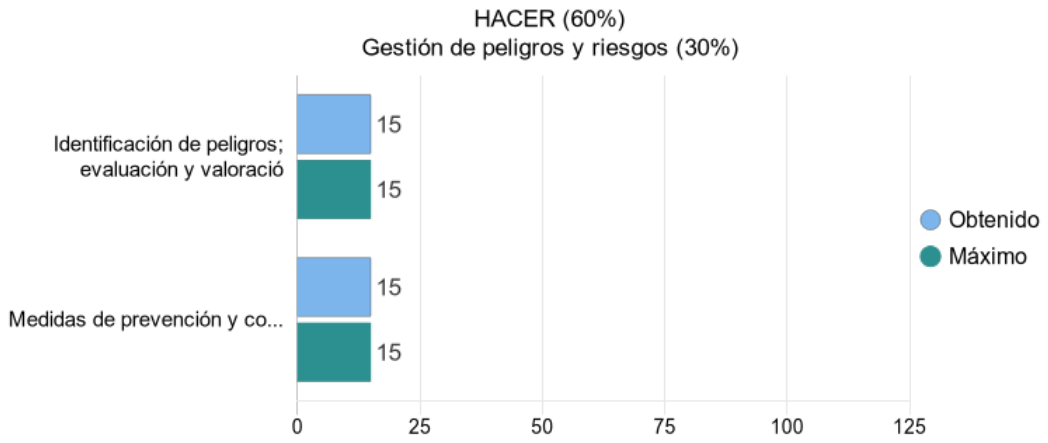
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

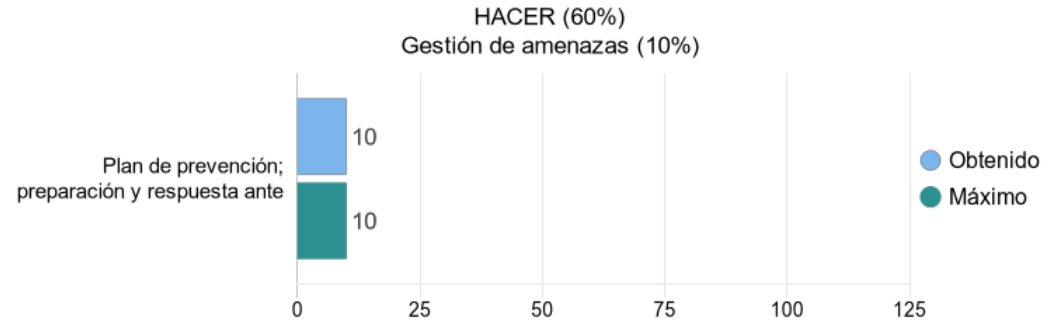


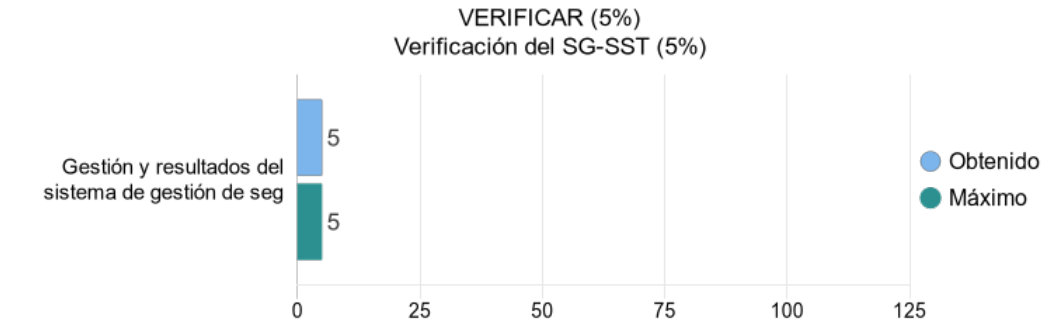


© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

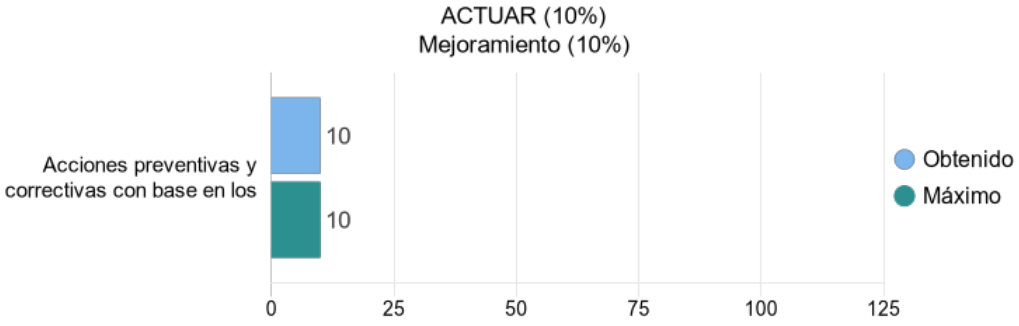






© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 22 de enero de 2026

Recomendaciones / Observaciones VYR INGENIERIA SAS

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ¿ SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.
	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP (2%)	No cumple	Debe elaborar el programa de capacitación teniendo en cuenta los riegos prioritarios. - EL programa de capacitación debe ser revisado y aprobado por la alta dirección y el COPASST - El programa de capacitación debe tener en cuenta los diferentes niveles y dirigido al personal acorde con los riesgos prioritarios (tenga en cuenta también el riesgo psicosocial). - Debe mantener el registro y evidencia de la ejecución de las capacitaciones. - Realice el seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación.
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

			médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. Tambien del envio de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitacion de los elementos de protección personal.
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la realización de simulacros por lo menos una vez al año.
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformación y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa VYR INGENIERIA SAS con Nit 900513553 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, VYR INGENIERIA SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 22/01/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	92	25	23
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**98.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 22/01/2026.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6767961

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
CERTIFICADO DE GARANTIA DE DISTRIBUCIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV

Villavicencio 22 de enero del 2026

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA.
Centro Agroindustrial del Meta
Regional Meta.

REFERENCIA: Proceso de Contratación mínima cuantía **MC-MTA-CAM-002-2026**.

Objeto: **"**Prestar El Servicio De Preparación Y Suministro De Raciones Alimentarias Diarias Para Los Aprendices De Los Centros De Convivencia De Las Sedes Los Naranjos (Granada) Y El Hachón (Villavicencio), El Apoyo De Alimentación Temporal A Los Aprendices Atendiendo Lo Establecido En El Plan De Bienestar Al Aprendiz Y El Servicio De Cafetería En Las Instalaciones Del Centro Agroindustrial Del Meta**"**

LUIS ALEJANDRO VILLAFAÑE SOGAMOSO identificado con cedula de ciudadanía No 86.057.062 de Villavicencio, actuando en calidad de representante legal de la empresa V&N SAS, certifico que se garantizara la distribución y preparación de alimentos y que se cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores.

Atentamente.

Nombre o Razón Social del Proponente: VYN SAS
NIT. 900.513.553-8
Nombre Representante legal LUIS ALEJANDRO VILLAFAÑE SOGAMOSO
C.C. No. 86.057.062 de Villavicencio.
Dirección Calle 7ª #17c -20 barrio santa Isabel de Acacias - Meta
Teléfonos 3112288626 – 3112288667
Correo electrónico vynsas2012@gmail.com

Firma: _____
LUIS ALEJANDRO VILLAFAÑE SOGAMOSO



STALIN ENRRIQUE PINILLA

Profesional en salud ocupacional

TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL

Fecha de Nacimiento 09 de Marzo de 1.974
C.C. 86 045 191 de Villavicencio.
Calle 10 No 44 60 La Esperanza Tercera Etapa
Celular. 3102390322 – 3232204335 - 3138266343
Email prof.saludocupacional@outlook.com.

INFORMACIÒN ACADEMICA

Liceo los Lanceros
Villavicencio. Departamento del Meta
Bachillerato Académico

Corporación Centro de Estudios en Ciencias Administrativas y del Ambiente en Salud.
BOGOTA.D.C

TITULO TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL

Universidad uní minuto
Profesional en salud ocupacional
Licencia No 8442 secretaria de salud Departamental del Meta

OTROS ESTUDIOS

- *Aseguramiento de la calidad en productos cárnicos*
- *Coordinador de Trabajo en Alturas*
- *Curso de las 50 horas de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*
- *Programa de formación aliados estratégico en evaluación del programa SG-SST y Matriz de peligro*
- *Seminario taller en estándares de seguridad y salud en el trabajo para empleado y contratantes resolución 1111 marzo 27 del 2017*
- *Seminario de profundización de sistemas integrados de gestión*
- *Seminario Taller Legislación Ambiental. Asesorado por el Centro de Estudios Complementarios COFREM.*



STALIN ENRRIQUE PINILLA

Profesional en salud ocupacional

TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL

Fecha de Nacimiento 09 de Marzo de 1.974
C.C. 86 045 191 de Villavicencio.
Calle 10 No 44 60 La Esperanza Tercera Etapa
Celular. 3102390322 – 3232204335 - 3138266343
Email prof.saludocupacional@outlook.com.

INFORMACIÒN ACADEMICA

Liceo los Lanceros
Villavicencio. Departamento del Meta
Bachillerato Académico

Corporación Centro de Estudios en Ciencias Administrativas y del Ambiente en Salud.
BOGOTA.D.C

TITULO TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL

Universidad uni minuto
Profesional en salud ocupacional
Licencia No 8442 secretaria de salud Departamental del Meta

OTROS ESTUDIOS

- *Aseguramiento de la calidad en productos cárnicos*
- *Coordinador de Trabajo en Alturas*
- *Curso de las 50 horas de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*
- *Programa de formación aliados estratégico en evaluación del programa SG-SST y Matriz de peligro*
- *Seminario taller en estándares de seguridad y salud en el trabajo para empleado y contratantes resolución 1111 marzo 27 del 2017*
- *Seminario de profundización de sistemas integrados de gestión*
- *Seminario Taller Legislación Ambiental. Asesorado por el Centro de Estudios Complementarios COFREM.*

- *Plaguicidas: Riesgos en Salud y Manejo Seguro. Asesorado por la Secretaria Local de Salud. MIEMBRO DE COMITÉ ORGANIZADOR*
- *Legislación Sanitaria. Asesorado por La Gobernación del Meta, Secretaria de Salud y La Corporación para el desarrollo integral de la Orinoquia. " CORDEORINOQUIA".*
- *Seminario Legislación Sanitaria en Sustancias Químicas y Uso y Manejo Adecuado de Plaguicidas. Asesorado por el Departamento de Promoción y Prevención de la secretaria de Salud del Meta.*

- *Seminario Higiene y Inocuidad de Alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura; Implementación de HACCP, Monitoreo y Seguimiento Epidemiológico de Enfermedades y Toxi-Infecciones de Origen Alimentario. Asesorado por La Secretaria de salud de Villavicencio y Centro de estudios en Salud, Bienestar Social y ambiental CESBSA.*

- *Primer Seminario Taller Departamental de Flora y Fauna. Asesorado por el Sistema Departamental Ambiental del Meta. SISDAM.*

- *Segundo Seminario taller De Flora y Fauna. Asesorado por el Sistema Departamental Ambiental del Meta. SISDAM.*

EXPERIENCIA LABORAL

CM MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

COORDINADOR HSEQ
Manejo de personal, reporte de AT, investigación de AT, elaboración de matrices de riesgo, verificación de uso y entrega de EPP, capacitaciones , canestenias, elaboración de planes de emergencia, supervisión de trabajos en alturas y elaboración , verificación de permisos de trabajo.

Fecha de inicio de 15 de septiembre del 2017 fecha, de finalización 24 de enero del 2020

Jefe Inmediato
Gerente
Juan Carlos Peña
300.642.3409 – 310 7618250

Servicasinos CJJL S.A.S

COORDINADOR HSEQ

Manejo de personal reporte de AT, investigación de AT, elaboración de matrices de riesgo, verificación de uso y entrega de EPP, capacitaciones, canestenias, elaboración de planes de emergencia, supervisión y elaboración , verificación de permisos de trabajo supervisión , coordinación y manejo del sistema de gestión de calidad de la empresa , inspección y vigilancia en control de alimentos , y aplicación del sistema HACCP

Jefe Inmediato
RECURSOS HUMANOS
DIANA GIRALDO
300 7485867

Fecha de inicio de 23 de marzo del 2016 fecha, de finalización 16 de septiembre del 2016

PROFRUTAS DESPULPADORAS

ASESOR HSE

Manejo de personal reporte de AT, investigación de AT, elaboración de matrices de riesgo, verificación de uso de EPI , capacitaciones en BPM y higiene y seguridad, , coordinación y manejo del sistema de gestión de calidad de la empresa , inspección y vigilancia en control de alimentos .

Jefe Inmediato
***ing** . jhonatan*
CEL 314 3560168

Fecha de inicio de 23 de junio del 2018 fecha, de finalización 16 de marzo del 2019

Unión Temporal PVIP.

COORDINADOR HSE
Manejo de personal, reporte de AT, investigación de AT, elaboración de matrices de riesgo, verificación de uso y entrega de EPP, capacitaciones , canestenias, elaboración de planes de emergencia, supervisión de trabajos en alturas y elaboración , verificación de permisos de trabajo.

Jefe Inmediato
Ingeniero residente
Hugo Tamayo
3133079277-3134006145

Fecha de inicio de 15 de septiembre del 2014 fecha, de finalización 14 de julio del 2015

CM MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

COORDINADOR HSEQ
Manejo de personal, reporte de AT, investigación de AT, elaboración de matrices de riesgo, verificación de uso y entrega de EPP, capacitaciones , canestenias, elaboración de planes de emergencia, supervisión de trabajos en alturas y elaboración , verificación de permisos de trabajo.

Fecha de inicio de 10 de julio del 2013 fecha, de finalización 12 de agosto del 2014

Jefe Inmediato
Recurso Humanos
Jesus David Perez
CL 310 7618250

AVICOLAS YESIP

Diseño e implementación del programa de salud ocupacional

Jefe
Inmediato
Ingeniera
Martha Viviana cotrino
3106976072

UNION TEMPORAL CIUDAD JARDIN
HSE

Profesional a cargo del programa de salud ocupacional
Manejo de personal, reporte de AT, investigación de AT, elaboración de panorama de riesgo, verificación de uso de EPP, capacitaciones , canestenias, elaboración de planes de emergencia, supervisión de trabajos en alturas y elaboración , verificación de permisos de trabajo.

Jefe Inmediato
Doctora Marisol Pardo
6600378-3103059825

Fecha de inicio del 6 de febrero fecha, de finalización 15 de junio del 2013

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL*.*

Departamento del Meta.
Técnico de Saneamiento Ambiental
Inspección y control del ambiente
Inspección y control de alimentos

Jefes Inmediatos

Ingeniero Pedro Becerra
Celular 3112022246

Fecha de inicio del 18 de septiembre del 2009, fecha de finalización 24 de agosto del 2012

INSTITUTO NAYOR DEL META

Docente en jornada nocturna de Seguridad Industrial
Y Saneamiento Básico

Jefe inmediato

Ing. Diego Armando Restrepo

Fecha de inicio del 15 de febrero del 2011, fecha de finalización 16 de noviembre del 2011

SECRETARIA LOCAL DE SALUD*.*

Villavicencio Departamento del Meta.
Técnico de Saneamiento Ambiental como OPS.

Actividades en Vigilancia y Control de Plaguicidas, Sanidad Aeroportuaria y apoyo a operativos de Control de Alimentos.

Jefes Inmediatos

Doctor. Carlos Hernando Herrera
Coordinador de la Unidad de saneamiento.
Teléfono 663 26 01- 671 58 30 Villavicencio
Celular 310 5757825

Fecha de inicio del 18 de febrero del 2004, fecha de finalización 5 de junio del 2005

ASOLLANOS

Asesor en Prevención y Salud Ocupacional
Implementación y asesoráis en programas de salud ocupacional,
Diseños de programas, capacitaciones, mediciones ambientales

Jefes Inmediatos
Gerente

Diana Morales Ruiz
Teléfonos 6701880-6705302
Celular 3173646951 – 3174292974

Contratado por horas en el año del 2014-2015

HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

Soacha Cundinamarca

Técnico en Saneamiento ambiental

Actividades de Monitoreo en plantas de Aire, Vigilancia y seguimientos en accidentes rábicos, Monitoreo y Pruebas de Campo a acueductos del municipio para verificar la calidad de agua Potable, Vacunación Canina antirrábica, Control en Frigoríficos, exámenes antemorten y Posmorten

Jefes Inmediatos

Ingeniero Jorge Dueñas.
Teléfono
7101747Bogota Celular
3153303805

Fecha de inicio del 1 de febrero del 2000, fecha de finalización 30 de diciembre del 2000

REFERENCIAS PERSONALES

INGENIERO

Ricardo Socha
Cel. 3115102783

Profesional en salud ocupacional
Dany hoyos
3158885645

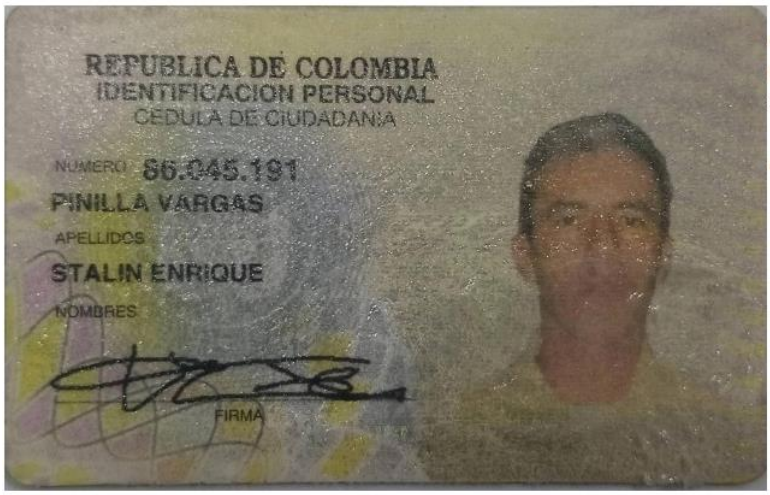
Luis Alfredo Cárdenas
Administrador de empresa
Cl 3204523240

REFERENCIAS FAMILIARES

Yudi Pinilla
Médico Veterinaria
Cel. 311 555 76
08



STALIN ENRIQUE PINILLA.
Profesional en Salud Ocupacional
Técnico en Saneamiento Ambiental


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 86.045.191
PINILLA VARGAS
APELLIDOS
STALIN ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1974
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,69
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-NOV-1992 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-5200100-00147362-M-0086045191-20090120
0009568586A 1
6740011227

CURSO 20 HORAS

Decreto 1072 de 2015
Circular 063 de 2022

REGISTRO: RCO-026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Escuela unipymes

Fundación Unipymes

Hace constar que:

STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS

Número de Documento: 86045191

Participó en la capacitación de Curso 20 Horas - Avalado Mintrabajo

Fecha de Certificación: 2024-04-22

Intensidad Horaria: 20 horas

RCO-026 (Oferente MinTrabajo)

María Mercedes López - Directora

RESOLUCIÓN NÚMERO 8442

Por la cual se renueva una licencia de Salud Ocupacional a una persona natural

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 esta Secretaría de Salud, otorgó licencia para prestación de servicios de salud ocupacional a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

Que la resolución número 4502 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud, establece que las licencias de salud ocupacional tienen vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados.

Que STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, presentó solicitud para renovación de su licencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en la norma legal, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Renuévase la Licencia de Salud Ocupacional expedida mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 por esta Secretaría de Salud a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012, faculta a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción: Seguridad y Salud en el Trabajo. 1) Higiene Industrial. 2) Seguridad Industrial. 3) Investigación del Accidente de Trabajo. 4) Educación. 5) Capacitación. 6) Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se concede por el término de (10) años contados a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada por un periodo igual.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, febrero 10 de 2023

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud

Revisó: Dra. Martha Lucia Triana Vargas
Gerente de Prestación de Servicios de Salud

Elaboró: [illegible] - Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN NÚMERO 8442

Por la cual se renueva una licencia de Salud Ocupacional a una persona natural

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 esta Secretaría de Salud, otorgó licencia para prestación de servicios de salud ocupacional a STALIN ENRIQUE PINILLLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

Que la resolución número 4502 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud, establece que las licencias de salud ocupacional tienen vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados.

Que STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, presentó solicitud para renovación de su licencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en la norma legal, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renuévase la Licencia de Salud Ocupacional expedida mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 por esta Secretaría de Salud a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012, faculta a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción: Seguridad y Salud en el Trabajo. 1) Higiene Industrial. 2) Seguridad Industrial. 3) Investigación del Accidente de Trabajo. 4) Educación. 5) Capacitación. 6) Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se concede por el término de (10) años contados a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada por un periodo igual.

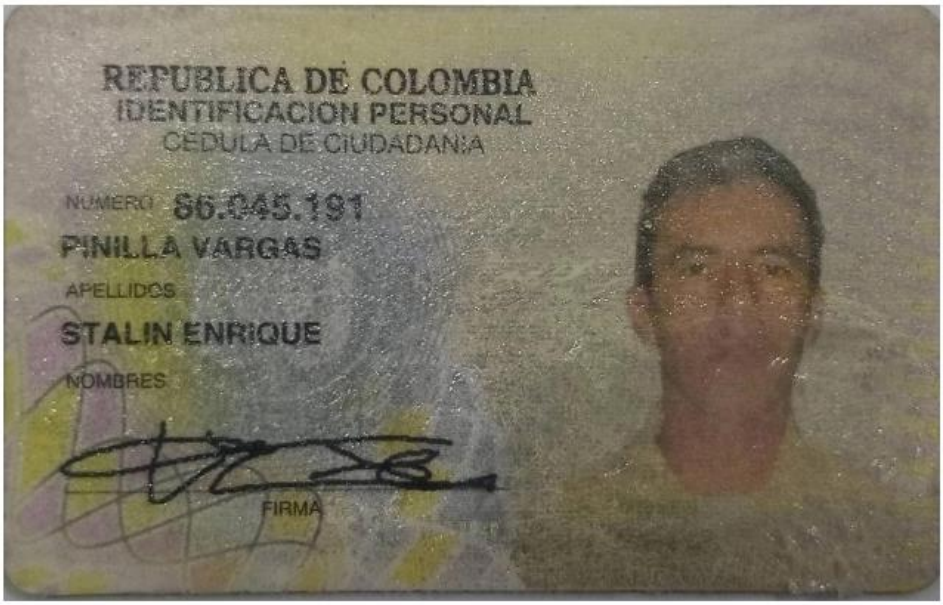
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, febrero 10 de 2023

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud

Revisó: Dra. Martha Lucía Triana Vargas
Gerente de Prestación de Servicios de Salud

Elaboró: Gloria [illegible] – Auxiliar Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.045.191

PINILLA VARGAS

APELLIDOS

STALIN ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1974

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

30-NOV-1992 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5200100-00147362-M-0086045191-20090120 0009568586A 1 6740011227

SALUTEM
CAPACITACIÓN INTEGRAL

HACE CONSTAR QUE
STALIN ENRIQUE PINILLOS V.

Con cedula de ciudadanía No 86.045.191
Asistió al curso

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Dando cumplimiento a la Resolución 2674 del 2 013

Se expide en el municipio de Villavicencio el día 22 del mes de Abril del 2.024

No. 2024-024

STALIN ENRIQUE PINILLA V.
TEC. SANEAMIENTO AMBIENTAL.
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA 1407

VENCE: 22- Abril 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

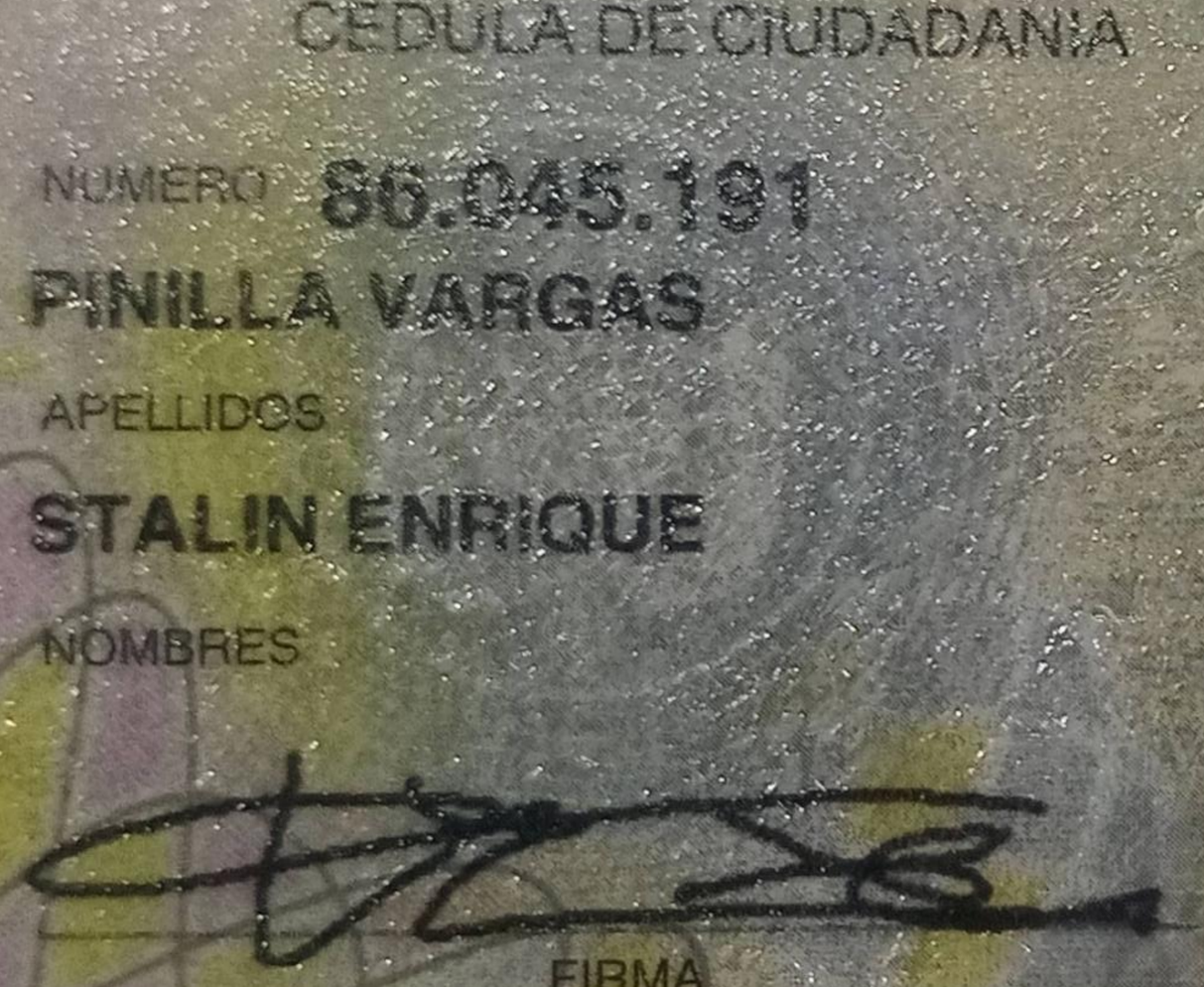
NUMERO 86.045.191

PINILLA VARGAS

APELLIDOS

STALIN ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



Scanned by TapScanner



FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1974**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,69 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

30-NOV-1992 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00147362-M-0086045191-20090120 **0009**568586A 1 6740011227

Scanned by TapScanner

CURSO 20 HORAS

Decreto 1072 de 2015
Circular 063 de 2022

REGISTRO: RCO-026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Escuela unipymes

Fundación Unipymes

Hace constar que:

STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS

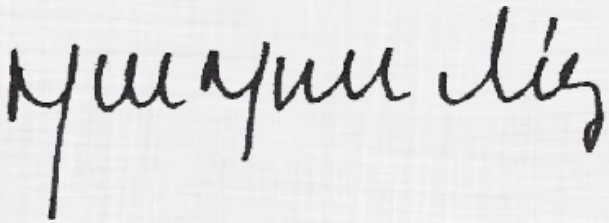
Número de Documento: 86045191

Participó en la capacitación de Curso 20 Horas - Avalado Mintrabajo

Fecha de Certificación: 2024-04-22

Intensidad Horaria: 20 horas

RCO-026 (Oferente MinTrabajo)



María Mercedes López - Directora

RESOLUCIÓN NÚMERO 8442

Por la cual se renueva una licencia de Salud Ocupacional a una persona natural

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 esta Secretaría de Salud, otorgó licencia para prestación de servicios de salud ocupacional a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

Que la resolución número 4502 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud, establece que las licencias de salud ocupacional tienen vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados.

Que STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, presentó solicitud para renovación de su licencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en la norma legal, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renúevase la Licencia de Salud Ocupacional expedida mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 por esta Secretaría de Salud a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012, faculta a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción: Seguridad y Salud en el Trabajo. 1) Higiene Industrial. 2) Seguridad Industrial. 3) Investigación del Accidente de Trabajo. 4) Educación. 5) Capacitación. 6) Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se concede por el término de (10) años contados a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada por un período igual.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, febrero 10 de 2023

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud

Revisó: Dra. Martha Lucia Triana Vargas
Gerente de Prestación de Servicios de Salud

Elaboró: Diana [illegible] - Auxiliar Administrativo

Scanned by TapScanner

HACEMOS GRANDE AL META | GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCIÓN NÚMERO 8442

Por la cual se renueva una licencia de Salud Ocupacional a una persona natural

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1º de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 esta Secretaría de Salud, otorgó licencia para prestación de servicios de salud ocupacional a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

Que la resolución número 4502 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud, establece que las licencias de salud ocupacional tienen vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados.

Que STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, presentó solicitud para renovación de su licencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en la norma legal, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renúevase la Licencia de Salud Ocupacional expedida mediante resolución número 1407 del 29 de enero de 2013 por esta Secretaría de Salud a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, como Profesional en Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012, faculta a STALIN ENRIQUE PINILLA VARGAS con cédula de ciudadanía número 86.045.191 de Villavicencio, para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción: Seguridad y Salud en el Trabajo. 1) Higiene Industrial. 2) Seguridad Industrial. 3) Investigación del Accidente de Trabajo. 4) Educación. 5) Capacitación. 6) Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se concede por el término de (10) años contados a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada por un periodo igual.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, febrero 10 de 2023

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud

Revisó: Dra. Martha Lucia Triana Vargas
Gerente de Prestación de Servicios de Salud

Elaboró: Gloria Castañeda – Auxiliar Administrativo

Scanned by TapScanner

FECHA	29/06/2025
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	V&N SAS
NIT: UT FOOD 2025 / VYN	VYN SAS 900.513.553-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALEJANDRO VILLAFAÑE SOGAMOSO
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	86.057.062
DIRECCIÓN	CALLE 7ª # 17C – 20 ACACIAS META.
TELÉFONO	3112288626
CORREO ELECTRÓNICO	VYNSAS2012@GMAIL.COM
NÚMERO DE TRABAJADORES	8

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19

1. INTRODUCCIÓN

La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2. Se ha propagado desde China hacia un gran número de países alrededor del mundo, generando un impacto en cada uno de ellos a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo afecta todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, los suministros de alimentos, los mercados financieros, así como todas aquellas actividades de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

Las medidas tomadas hasta el momento por el gobierno nacional hacen parte de los protocolos que cuentan con evidencia ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 con el fin de tener toda la información para prevenir y replicar métodos que eviten la propagación del virus, además de fortalecer las capacidades de preparación y respuesta principalmente en los servicios de salud.

En el marco de la pandemia de COVID -19, es crucial mantener las actividades que son decisivas para la salud pública y el esparcimiento. Teniendo en cuenta que la principal forma de contagio del Coronavirus COVID-19 es persona a persona, se hace necesario aplicar las siguientes recomendaciones preventivas en todas las actividades. Es indispensable que se desarrollen procedimientos por cada establecimiento para el control de salud de los trabajadores y sean aplicados con rigurosidad con el fin de realizar la verificación frecuente de su estado de salud y promover las indicaciones de autocuidado y prevención que se han emitido en la etapa de contención del contagio.

2. OBJETIVO

Adoptar el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país, a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano, líneas de cruceros, operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y de carga, agencias de aduana, operadores de puertos, los tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga, pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional.

ANEXO TÉCNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19

Establecer estrategias para garantizar las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19, para el desarrollo de todas las actividades en el establecimiento con el fin de minimizar el riesgo en las instalaciones del establecimiento **corporación promotora social**.

1. DEFINICIONES

- **Aglomeración:** Toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

- **Autocuidado o auto asistencia:** según la Organización Mundial de la Salud es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover y mantener la salud, prevenir y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional sanitario, La Ley Estatutaria de Salud lo contempla como un deber de las personas a quienes corresponde propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.

- **Bioseguridad:** conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.
- **Espacios abiertos:** Todo espacio que no está cubierto por un techo o rodeado por paredes, como parques, jardines incluidos los de las zonas residenciales, espacios peatonales de tránsito y estancia y en general sitios públicos o privados al aire libre.
- **Espacios cerrados:** Todo espacio cubierto por un techo o confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y que la estructura sea permanente o temporal tales como transporte público, oficinas, locales, consultorios, centros de congregación religiosa, grandes superficies, centros comerciales, teatros, cines.

2. MEDIDAS GENERALES

Cada persona debe propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones.

En todo caso, se recomienda aplicar el esquema completo y refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada.

2.1 lavado de manos

2.1.1 Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos:

a. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte).

b. Cuando las manos están visiblemente sucias.

c. Antes y después de ir al baño.

d. Antes y después de comer.

e. Después de estornudar o toser.

f. Antes y después de usar tapabocas.

g. Antes de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

2.1.2 Para la higiene de manos también se deberá tener en cuenta:

a. Usar alcohol glicerinado cuando las manos estén visiblemente limpias.

b. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.

c. Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia. jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.

d. Disponer y utilizar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.

e. Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.

f. Disponer en áreas comunes de puntos para el lavado frecuente de manos.

g. Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.

h. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.



2.2 Distanciamiento físico

Evite aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

2.3 Uso obligatorio de tapabocas

2.3.1 Será exigible el uso del tapabocas en las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal.

Los municipios que cumplen con los citados porcentajes de vacunación pueden ser consultados en el enlace https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/referencia-municipios-vacunacion-70porciento-msps.zip

Para instituciones de educación inicial, superior y para el trabajo y el desarrollo humano, esta medida empieza aplicar a partir del 15 de mayo de 2022.

2.3.2 Es obligatorio el uso de tapabocas en las instituciones de salud, hogares geriátricos y el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, sin importar el avance de vacunación del municipio.

2.3.3 Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades.



2.4 ventilación

2.4.1 Siempre que sea posible, mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.

2.4.2 Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.

2.4.3 Realizar la evaluación y adecuación de las condiciones de ventilación con el fin de minimizar el riesgo de contagio.

2.4.4 Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.

2.4.5 Propiciar, en lo posible lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados, mantener abiertas las puertas y ventanas.

2.4.6 En los lugares cerrados se deben tener en cuenta las siguientes condiciones de ventilación y distanciamiento:

a. En lugares cálidos, además de la ventilación natural con puertas y ventanas abiertas pueden usarse ventiladores sin recirculación de aire.
b. En los entornos cerrados con aire acondicionado se debe revisar si existe recirculación de aire.

La recirculación en el contexto actual puede favorecer el transporte de aerosoles con la presencia del virus. Los filtros de partículas y el equipo de desinfección en corrientes de aire recirculado pueden reducir este riesgo, pero no son eficaces para eliminar el riesgo de transmisión. En el caso de unidades centrales de tratamiento de aire a nivel de edificio o que prestan servicio a varias zonas, se debe evitar la recirculación y, si es posible, el sistema debe funcionar con un 100% de aire exterior. Las calificaciones de los filtros por métodos de prueba, como la Norma 52.2, ele ASHRAE (ASHRAE, 2017) dan una indicación del rendimiento en función del tamaño de las partículas y deben utilizarse para elegir los filtros adecuados. Adicionalmente, se puede complementar la ventilación existente con purificadores de aire portátiles que incluyan sistemas de filtración mecánica para capturar las microgotículas en el aire.

c. Garantizar la correcta circulación del aire, en caso de requerir sistema de ventilación artificial, se recomienda que el sistema trabaje en el modo de máxima renovación de aire y mínima recirculación y en lo posible garantice por lo menos 4 renovaciones del volumen ventilado cada hora. Además, que se inspeccione periódicamente, que los filtros utilizados se cambien de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los sistemas de conductos se limpien periódicamente.
d. Tomar medidas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación. Se recomienda un flujo mínimo de aire equivalente a 4 veces el volumen del espacio a ventilar cada hora.
e. No se recomienda permanecer por largos periodos de tiempo en espacios cerrados sin adecuada ventilación.

3. Medidas adicionales para el sector laboral

3.1 Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

a. Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.
b. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación con la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.
c. Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.
d. En caso de detectar síntomas avisar a la EPS.
e. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19.
f. Ante cualquier síntoma respiratorio se recomienda el uso del tapabocas.

3.1.2 Alternativas de organización laboral

a. Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios en los sectores económicos, sociales y del Estado.
b. Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día y otras estrategias para evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida de los centros de trabajo.
c. Fomentar el uso de medios alternativos de transporte.
d. Coordinar con las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, la implementación de las medidas de bioseguridad y autocuidado.
e. El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos.
f. El empleador debe notificar a la ARL sobre los casos sospechosos y confirmados identificados en su empresa, así como exhortar a los empleados

a hacerlo con su entidad promotora de salud o administrador de los regímenes Especial y de Excepción.

g. Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que realice el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la entidad promotora de salud o administrador de los regímenes Especial y de Excepción en las líneas de atención que esta disponga para que se apliquen los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Elementos de protección personal

- El empleador debe entregar los EPP y garantizar su disponibilidad y recambio para sus empleados.
- Se deben informar las recomendaciones de uso eficiente de EPP.
- Verificar uso adecuado de los EPP en empleados, proveedores y usuarios.
- Se deben instalar recipientes adecuados para el destino final de los elementos de protección personal de un solo uso utilizados. (tapabocas o toallas desechables).
- Los trabajadores deben abstenerse de compartir los EPP.



R/L LUIS ALEJANDRO VILLAFAÑE SOGAMOSO
CC: 86.057.062 CIO.